

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases para la adjudicación de puestos de venta ambulante en el mercadillo de Semana Santa 2026 en el Paseo de Cáceres.

Como viene siendo habitual durante la Semana Santa y la semana anterior a ésta se celebra un mercadillo de venta ambulante en el Paseo de Cáceres. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante y de los mercadillos de la ciudad de Cáceres, se establecerán unas Bases para la adjudicación de los puestos que conforman dicho mercadillo.

Por todo ello, esta Alcaldía RESUELVE:

BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADILLO DE SEMANA SANTA EN PASEO DE CÁNOVAS DE CACERES.

PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto de las presentes Bases la adjudicación, en régimen de concurrencia competitiva, mediante CONCURSO, de los puestos del Mercadillo de Semana Santa, ubicado en el Paseo de Cáceres de este término municipal, constituyendo dicha licencia un uso común especial de dominio público, en la forma y condiciones que en este documento se establecen.

La zona de emplazamiento autorizada para el mercadillo de Semana Santa es el Paseo de Cáceres parte exterior coincidentes con los números impares de Avda. de España. El ejercicio comercial en este mercadillo, lo establece el artículo 15 de citada Ordenanza.

Se adjudicarán 27 puestos de venta ambulante de 3X2 m., en instalaciones desmontables (casetas cerradas), para la venta de los productos siguientes: juguetes, artículos de regalo, golosinas y frutos secos, número, que podrá ampliarse por acuerdo plenario a propuesta motivada de la Concejalía competente y previa audiencia del Consejo Sectorial de Comercio.

En ningún caso, ninguna persona física o jurídica podrá, en un mismo mercadillo, ser titular de más del 5 por ciento de los puestos autorizados.



Miércoles, 24 de diciembre de 2025

El Ayuntamiento se reserva 5 puestos para su adjudicación a instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro.

El período de venta será la Semana Santa y la semana anterior.

Será de obligado cumplimiento lo dispuesto en las presentes bases, así como en la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante y de los Mercadillos de la ciudad de Cáceres y resto de normativa vigente de aplicación.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.

La autorización de los puestos del Mercadillo de Semana Santa se regirá por las presentes Bases ,y en lo no previsto en ellas, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio de 1986, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas ,así como, por la Ordenanza reguladora de la venta ambulante y de los mercadillos de la ciudad de Cáceres, la Ley 8/2018,de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura la Ley 7/1996 de 15 de enero de ordenación del comercio minorista, el Decreto 17/1996,de 13 de febrero que regula los derechos de los/as consumidores/as y usuarios/as en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente, así como, el resto de la normativa vigente de aplicación.

El Ayuntamiento ostentará, en relación con esta licencia para el uso común especial de dominio público, las potestades que le reconocen la legislación vigente y las que se especifiquen en estas Bases.

La autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones de otras Administraciones Públicas.

TERCERA.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

La tramitación del presente expediente será en régimen de concurrencia competitiva, por concurso, con criterios de adjudicación.

El plazo para la presentación de solicitudes es del 10 al 31 de enero. En caso de que la publicación de estas bases en el BOP se produzca con posterioridad al día 10 de enero, el plazo se ampliará en igual número de días del retraso.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en participar en el mercadillo de Semana Santa de



Miércoles, 24 de diciembre de 2025

Cáceres, podrán presentar solicitudes el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, conforme al modelo normalizado.

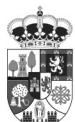
Los/as licitadores/as deben indicar en la solicitud la preferencia al lugar que opten, señalando un orden de prelación.

CUARTA.- ADJUDICATARIOS/AS - REQUISITOS.

Podrán concurrir a esta licitación en régimen de concurrencia competitiva, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar. Asimismo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.
- Estar dado de alta en el régimen de Seguridad Social que corresponda y estar al corriente en el pago de las cotizaciones sociales.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial por importe mínimo de 300.000 €, o compromiso de suscripción del mismo.
- Satisfacer los tributos establecidos para este tipo de venta.
- No tener deuda pendiente de pago en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Cáceres.
- Cumplir las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del correspondiente certificado acreditativo de la formación como manipulador o manipuladora de alimentos.
- Indicar el domicilio del/a vendedor o vendedora y la dirección donde se atenderán las reclamaciones de las personas consumidoras.
- En el caso de extranjero/a que no pertenezcan a la Unión Europea, deberán acreditar, además, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo, no pudiéndose prolongarse la autorización más allá del período de duración del mismo o de sus prórrogas.

Junto con la solicitud, se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los anteriores requisitos, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación, previo a la resolución definitiva de la concesión de la autorización.



QUINTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Una vez presentadas las solicitudes se procederá a las valoraciones de conformidad con los criterios de adjudicación que se relacionan: (Máximo 50 puntos).

1.- La formación acreditada del solicitante, como haber participado en Cursos, jornadas o conferencias en materia de venta ambulante o no sedentaria, máximo 15 puntos.

1º Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0,5 puntos por cada uno con un máximo de 5 puntos.

2º Cursos. Por cada curso, con independencia del número de horas, 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos.

2.- Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante. Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el/a solicitante, hasta un máximo de 5 puntos.

3.- Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo (mediación o arbitraje) para resolver las reclamaciones que puedan presentar los/as consumidores/as. Puntuación: 5 puntos.

4.- Experiencia o antigüedad en el ejercicio de la venta ambulante acreditada con certificado de buena ejecución, máximo 25 puntos. Puntuación: Por cada mes de experiencia 0,2 puntos.

Las adjudicaciones de los puestos se harán de conformidad con las solicitudes y el resultado de las valoraciones. En caso de concurrencia de varias solicitudes en un mismo puesto, éste se adjudicará conforme a los criterios de valoración. En el supuesto de empate, se dará preferencia al criterio de formación, y de persistir el mismo, se resolverá por el método del sorteo.

Una vez realizadas las valoraciones, se aprobará una lista provisional de adjudicatarios/as y se abrirá un plazo de 10 días para reclamaciones; resueltas éstas se procederá a su aprobación definitiva.

Si se presentasen un número de solicitudes superior al número de puestos disponibles se podrá establecer una lista de reserva.

SEXTA.- PLAZO DE LA AUTORIZACION.

La autorización será otorgada a título personal, por plazo inicial de siete años, debiendo ejercer



la actividad comercial la persona titular de la misma. En el caso de que la titular sea persona jurídica, la actividad comercial se desempeñará por las personas físicas que haya indicado el o la representante legal de la misma como titular y suplente, los cuales constarán, obligatoriamente, en la correspondiente autorización municipal. No obstante, en caso de que la persona titular sea persona física, podrán hacer uso de la autorización, de forma ocasional y por causa debidamente justificada, los/as familiares de la misma para que le asistan en el ejercicio de su actividad, debiendo cumplir la normativa laboral de aplicación y que deberán constar, necesariamente, en la correspondiente autorización municipal.

SÉPTIMA.- TASAS.

El uso de los puestos del Mercadillo estará sujeto a la tasa correspondiente por ocupación de vía pública establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal. El consumo eléctrico correrá a cargo de los adjudicatarios de los puestos.

OCTAVA.- PUBLICACIÓN.

Aprobadas las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cáceres. Se podrán consultar en la web municipal.

NOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS ADJUDICATARIOS/AS.

Las bases de la autorización para el uso común especial de dominio público que se expresan en este documento, constituyen el conjunto de obligaciones y derechos que correspondan a las Administración concedente y al/a titular de la licencia, sin admitir ninguna modificación a las mismas por parte de este último. Asimismo, constituyen derechos y obligaciones los contenidos en la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante y de los mercadillos de la ciudad de Cáceres, estando obligados/as, en el ejercicio de su actividad, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante y de los mercadillos de la Ciudad de Cáceres.

DÉCIMA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El/a adjudicatario/a será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la actividad de venta ambulante sometida a autorización, debiendo contar con el correspondiente seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 euros, póliza que deberán presentar para hacer efectiva la adjudicación definitiva.



Miércoles, 24 de diciembre de 2025

UNDÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción del derecho al uso del puesto de venta en el Mercadillo, la expiración de la autorización para la que se otorgó, o cualquiera de las causas previstas en la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante y de los mercadillos de la ciudad de Cáceres, incluyéndose además la renuncia expresa al puesto.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de adjudicación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Si así se estimara, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes. Contra su resolución procederá recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción

DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La comisión de valoración estará compuesta por tres empleados/as públicos/as municipales con conocimiento en la materia, nombrados/as por la Alcaldía.

Cáceres, 17 de diciembre de 2025

Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL.



www.dip-caceres.es

bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 28586

Miércoles, 24 de diciembre de 2025



Distribución Mercadillo Semana Santa 2026

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 28587